



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

RESOLUCIÓN No. 288 -
(19 DIC 2017)

"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913,
y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4 de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que el acuerdo colectivo suscrito el 27 de junio de 2016 entre las Organizaciones Sindicales del Departamento y la Gobernación de Nariño, en su numeral 7.8, dispone: **"HORARIOS ESPECIALES: La Administración Departamental se compromete a establecer, un horario especial de trabajo para la época de navidad, año nuevo, carnavales de blancos y negros y Semana Santa."**

Que por lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de dar cumplimiento a lo pactado con las Organizaciones Sindicales en el acuerdo colectivo del año 2016, se requiere establecer un horario especial de trabajo para los días 22, 28 y 29 de diciembre de 2017, excluyendo del mismo al personal del nivel directivo y asesor de la Entidad a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública.

Que también quedarán excluidos los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), así como los de la Banda Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo para los días **22, 28 y 29 DE DICIEMBRE DE 2017, DE 7:00 A. M. A 3:00 P. M.**

PARÁGRAFO: Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el estricto cumplimiento del horario que se fija en la presente Resolución.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

ARTÍCULO 2°.- Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), así como los de la Banda Departamental, quedan excluidos de la presente Resolución y por lo tanto no se apartarán de sus funciones los días 22, 28 y 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios de la Gobernación de Nariño que tengan programadas sus vacaciones en el periodo que comprenda los días 2, 3 y 4 de enero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.


ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **19 DIC** 2017


CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Proyectó: Sebastián Rosero Torres - Abogado STH 
Revisó: Diana María Ortiz Juliao - Subsecretaria de TH